



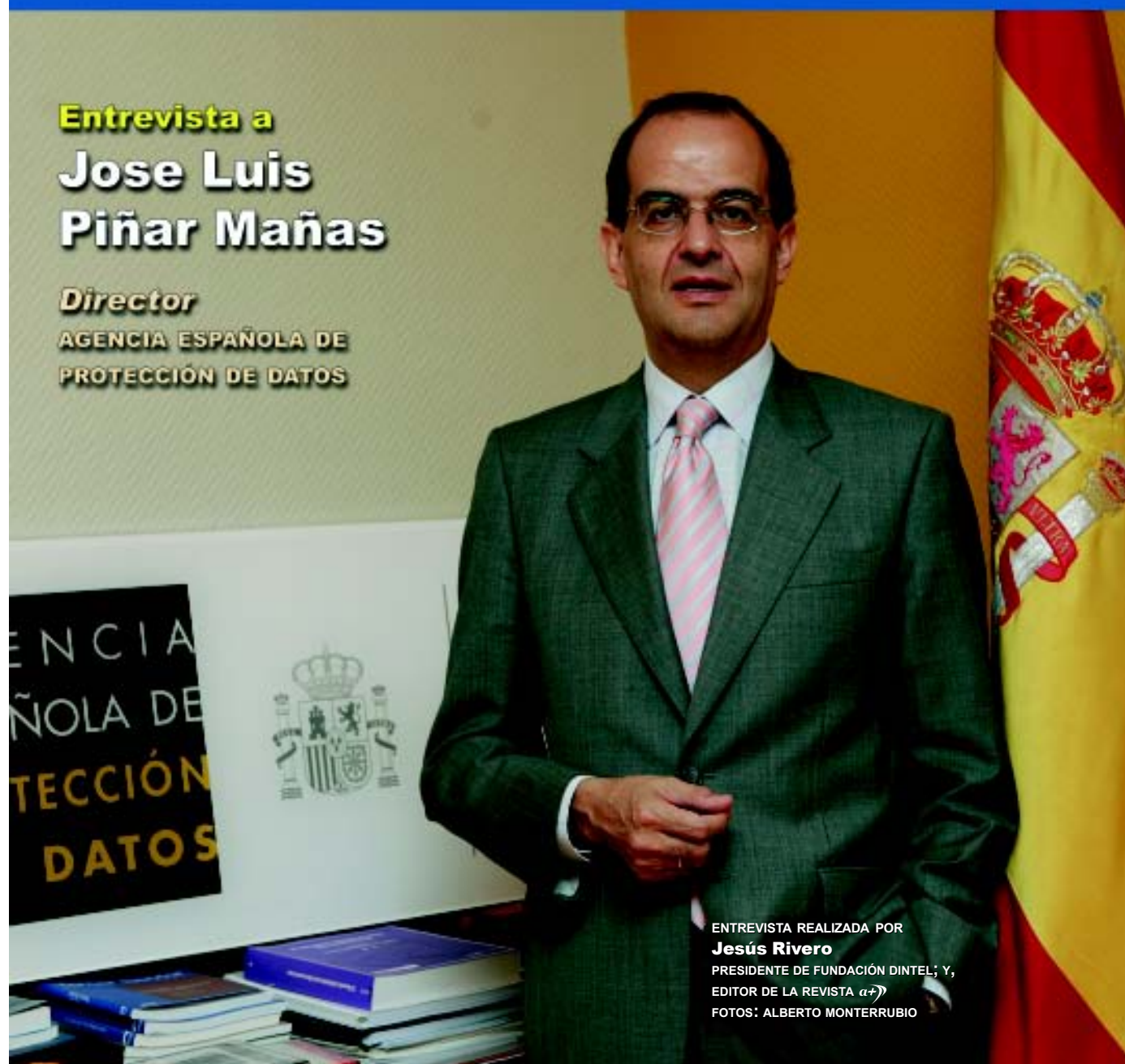
«Más de 450.000 euros, en 2006, para mejora de las TIC»

Entrevista a

**Jose Luis
Piñar Mañas**

Director

**AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



ENTREVISTA REALIZADA POR
Jesús Rivero
PRESIDENTE DE FUNDACIÓN DINTEL; Y,
EDITOR DE LA REVISTA *a+*
FOTOS: ALBERTO MONTERRUBIO



La **Velada DINTEL** del 28 de junio tuvo como «**Invitado de Honor**» al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Catedrático de Universidad, amigo de sus amigos, es portador de una arrolladora personalidad que cautiva por su sencillez y bonhomía. Su obra, y sus aportaciones, son reconocidas y respetadas en cuantos foros internacionales participa, formando parte de los mismos.

De fácil verbo, pese a los tecnicismos propios de los asuntos inherentes a su cargo de Director de la Agencia Española de Protección de Datos, convence ... argumentando. En aquella Velada de finales de junio, fue «costoso» interrumpir el debate con los asistentes, ya bien entrada la medianoche: siempre surgía una pregunta más, que José Luis no rehuía, y si cabe aún más interesante que la precedente.

Después de aquella reunión, no nos ha sido difícil preparar el cuestionario objeto de este «Diván».

— ¿Cuál es el origen de la Agencia y con qué objetivo fue creada?

El derecho a la protección de datos es un derecho fundamental que atribuye a las personas un poder de disposición sobre sus propios datos personales. Es un derecho esencial en cualquier sociedad abierta y democrática, imprescindible, además, en el marco de la sociedad de la información. Tal derecho fundamental está caracterizado por una serie de principios que lo identifican, tales como el de contar con el consentimiento de los afectados, usar los datos para la finalidad para la que se recabaron y de acuerdo al principio de proporcionalidad y calidad del dato (los datos han de ser adecuados, pertinentes, no excesivos para la finalidad perseguida), ha de informarse al interesado sobre todo cuanto tenga que ver con



sus datos, éstos han de ser tratados con seguridad, y deben respetarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pero junto a tales principios, ha de resaltarse otro peculiar, no presente en otros derechos, que es el de control independiente: el derecho a la protección de datos debe estar garantizado por una autoridad pública e independiente, que tutele su ejercicio y proteja a los ciudadanos frente a usos ilegales de sus datos. Precisamente ésta es la función de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El origen de la Agencia se encuentra en una norma comunitaria, la Directiva 95/46/CE, que se aprobó con la finalidad de establecer un marco jurídico armonizado en todos los Estados

miembros de la Unión Europea (EEMM) que garantizara el derecho a la protección de datos personales permitiendo la libre circulación de éstos y, en último término, la construcción del mercado único. En dicha Directiva se exige que todos los EEMM creen una autoridad de control independiente para velar por las garantías que protegen la utilización de los datos personales.

El legislador español, teniendo en cuenta los trabajos preparatorios de la Directiva, aprobó ya en 1992 una ley, la LORTAD, que creaba la AEPD y, posteriormente, en 1999 adaptó esa norma al texto definitivo de la norma comunitaria por medio de la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).



rector ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados para informar sobre la Memoria de actividades del ejercicio anterior.

— ¿Cuáles son las funciones de la Agencia Española de Protección de Datos?

La LOPD enumera un amplio abanico de funciones de la AEPD que se pueden resumir en la principal de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, pueden destacarse otras como las de dictar Instrucciones, en ejercicio de sus competencias normativas, para adaptar los tratamientos de datos a los principios de la Ley; informar, con carácter preceptivo, las disposiciones generales que afecten a la protección de datos personales; autorizar transferencias internacionales de datos y evaluar e inscribir en el Registro General de Protección de Datos los Códigos de conducta que, como instrumentos de autorregulación voluntaria, traten de mejorar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Cuenta además con competencias de inspección y sanción, que se reflejan fundamentalmente al ámbito de la protección de datos personales, pero que también alcanza a la defensa de los ciudadanos frente a los correos electrónicos no deseados, el llamado usualmente *spam*.

Además, siempre he considerado prioritario llevar a cabo iniciativas tendentes a divulgar y dar a conocer más todavía el derecho a la protección de datos.

— ¿Cómo es el modo de actuar de la Agencia? ¿Actúa solo cuando se produce una denuncia?

En el ámbito sancionador, la AEPD actúa siempre de oficio, si bien dicha

Tras la aprobación de la Directiva mencionada, la exigencia de que existan Autoridades independientes de protección de datos ha sido reiterada en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 8), aprobada en diciembre de 2000. Asimismo, el proyecto de Constitución Europea, al recoger en su articulado los preceptos mencionados por la Carta de Derechos Fundamentales, reconoce también la necesidad de que existan estas Autoridades independientes de control. Ya solo estas previsiones normativas, al más alto nivel, demuestran la importancia de la institución.

— ¿Dónde se enmarca la Agencia Española de Protección de Datos dentro de la Administración?

La Agencia se integra dentro de lo que se ha venido en llamar Administraciones Independientes.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 95/46/CE, la LOPD configura la Agencia como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que actúa con plena independencia de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones.

Según su Estatuto, la Agencia se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Justicia, si bien la Ley prohíbe que el Director de la Agencia pida o reciba instrucciones en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, la Agencia se somete anualmente al control parlamentario mediante la comparecencia de su Di-



actuación puede ir precedida, como sucede en la mayoría de los casos, de la presentación de una denuncia.

En otros casos, la actuación de oficio de la Agencia se basa en el conocimiento que tiene por distintos conductos y, especialmente, a través de los medios de comunicación, de hechos que indiciariamente pueden constituir una infracción de la LOPD.

Sin embargo, la AEPD también realiza actuaciones de carácter preventivo y no sancionador a través de los Planes Sectoriales de Inspección. Estas actuaciones pueden considerarse como una auditoría dirigida a evaluar el cumplimiento de la normativa de protección de datos a cuyo término se dictan unas recomendaciones de obligado cumplimiento para solventar las deficiencias que se hayan detectado. Recientemente hemos concluido una sobre el sector hotelero y estamos a punto de publicar las recomendaciones referidas a los centros de enseñanza reglada no universitaria.

— Hablando de la Agencia en cifras, ¿nos podría comentar el número de ficheros registrados, denuncias recibidas, consultas a la web, presupuesto de la Agencia, etc?

Por lo que se refiere a la inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (RGPD), a 31 de diciembre de 2005, el número total de inscripciones se elevaba a 650.733, lo



que supone un incremento del 98% sobre los inscritos a 31 de diciembre de 2002. De ellos 598.916 son de titu-

«El derecho a la protección de datos es un derecho fundamental que atribuye a las personas un poder de disposición sobre sus propios datos personales»

laridad privada y 51.817 de titularidad pública, alcanzándose una inscripción media de 600 ficheros al día. Sólo en

el ejercicio citado, se inscribieron 145.205 ficheros.

En lo que respecta a la actividad informativa que permite facilitar el conocimiento de la LOPD y aclarar dudas en su aplicación, en el año 2005 se han planteado a la Agencia un total de 35.512 consultas (44,47% de incremento sobre 2002), que se complementan con los datos de acceso a la página web, los cuales ascendieron a una cifra total de 847.764.

Son, asimismo, relevantes en este ámbito los 581 informes jurídicos emitidos en 2005 en respuesta a las consultas planteadas por personas y entidades en relación con las obligaciones que impone la LOPD; cifra que implica un crecimiento del 40,00% respecto a los emitidos en 2002.

— ¿Existe alguna iniciativa internacional en cuanto a Protección de Datos?

Dentro de las diversas iniciativas internacionales en las que interviene la AEPD quisiera destacar específicamente dos.

Por una parte, la que

se refiere a la Red Iberoamericana de Protección de Datos que, con el objetivo de alcanzar un sistema de garantías adecuado en el ámbito iberoamericano, está

alcanzando progresivamente un importante nivel de consolidación. En estos momentos tengo el honor de ostentar la presidencia de la Red, cuya Secretaría Perma-

nente es desempeñada por la AEPD.

Por otra parte, la Agencia, como desarrollo de las nuevas competencias que tiene atribuidas en el sector



La emisión de informes jurídicos presenta, en el caso de los informes preceptivos a proyectos o anteproyectos de disposiciones generales, otra faceta significativa por cuanto que a través de ellos la AEPD formula observaciones sobre la adaptación de aquellos al régimen de garantías de la LOPD, previamente a su aprobación. En 2005 el número de informes emitidos ascendió a 76.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los ciudadanos es, también, un indicador del grado de conocimiento de las garantías que la LOPD les reconoce y de una implicación activa de sus titulares para obtener su exigencia efectiva. En el año 2005 esta exigencia se ha traducido



en la iniciación de 579 procedimientos administrativos para la tutela de aquellos derechos (29,6% de incremento sobre 2002).

A su vez, esta mayor exigencia de los ciudadanos en relación al tratamiento de sus datos personales se ha traducido, además, en un incremento de las denuncias formuladas ante la AEPD, lo que ha determinado que en 2005 se hayan iniciado un total de 1.158 actuaciones previas de inspección por presuntos incumplimientos de la LOPD y su normativa de desarrollo (con un incremento del 62,66% sobre el año 2002) e iniciado 387 procedimientos sancionadores frente a responsables de ficheros de titularidad privada (con un crecimiento del 161,5% respecto a 2002). Como con-

secuencia de la declaración de infracciones y la imposición de sanciones económicas los derechos reconocidos en dicho ejercicio ascendieron a 21.105.083,99 €.

Durante el año 2006 estos indicadores de la actividad de la Agencia continúan creciendo como se pone de manifiesto por el hecho de que, a 31 de julio, el número de ficheros inscritos asciende a 747.160; la media diaria de operaciones registrales ha superado ya las 900. Consideramos que al día se incorporan a la cultura de la protección de datos unas 300 empresas. Por otra parte, se han iniciado numerosas actuaciones de investigación, 260 tutelas de derechos y 107 procedimientos por infracción de la LOPD. El número de accesos a la pági-

de las telecomunicaciones y de los servicios de la sociedad de la información, impulsa y participa en iniciativas internacionales para combatir problemas de consecuencias tan perjudiciales como el llamado correo-



basura o «spam». En este sentido, hemos suscrito un Memorandum de colaboración con la Federal Trade Comisión, que es la Agencia federal competente en los EE.UU. y promovido el llamado «London Action

Plan», en el que participan autoridades públicas y representantes del sector privado en la lucha contra el *spam*.



na «web» se sitúa en 50.2704 a los que se añaden 16.983 requerimientos de información y 279 consultas del Gabinete Jurídico, así como 34 informes preceptivos sobre proyectos informativos.

Por su parte, el presupuesto de la Agencia ha evolucionado entre 2002 y 2006 de 3.469.342,37 € a 9.452.990,00 €.

— Desde el año 2004 la Agencia viene publicando, como signo de transparencia, íntegramente las resoluciones que dicta. ¿Cómo ha sido recibida esta iniciativa?

La publicación de las resoluciones de la AEPD es una exigencia que se incorporó a la LOPD en 2003 y que está dirigida a incrementar la transparencia respecto de la actividad de la Agencia. De este modo cualquier persona, y no sólo los especialistas, pueden conocer los criterios de la Agencia en la aplicación de la LOPD. Y, también, permite evaluar la coherencia de su actuación. Por ello, ha de valorarse muy positivamente, lo que no evita que los responsables de las infracciones no se encuentren cómodos con dicha publicación. Cualquier persona puede consultar ya en la página web



de la Agencia más de tres mil resoluciones, con la ayuda además de un buscador que facilita la localización de las resoluciones referidas a temas concretos.

— Las sanciones impuestas por la Agencia no devengan intereses, ¿esto es un hecho positivo o negativo?

El no devengo de intereses por las sanciones impuestas es consecuencia del criterio de los tribunales en la apli-

cación de la ley que, lógicamente, debe ser acatado.

— ¿Qué proyectos tiene previstos la Agencia en cuanto a Administración Electrónica?

El pasado día 12 de julio se hizo la presentación oficial del sistema NOTA (Notificaciones Telemáticas a la Agencia) que permitirá la notificación de las distintas operaciones de inscripción, modificación y supresión de ficheros con datos de carácter personal, de titularidad pública y privada, a la Agencia a través de Internet con firma electrónica de aquellos certificados electrónicos incluidos dentro del proyecto @FIRMA del MAP (FNMT, e-DNI, Camerfirma, Catcert, etc.). A tal efecto se ha creado un registro telemático que estará disponible a los usuarios los 365 días del año, las 24 horas del día.

Este proyecto incluye también la notificación de las resoluciones de inscripción del Director de la Agencia a través del servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras (SISNOT) del MAP-Correos.

Asimismo, se amplían las funcionalidades disponibles en la página web para los responsables de ficheros, de forma que van a poder consul-

— ¿Cómo está dotada la Agencia en cuanto a Tecnologías de la Información?

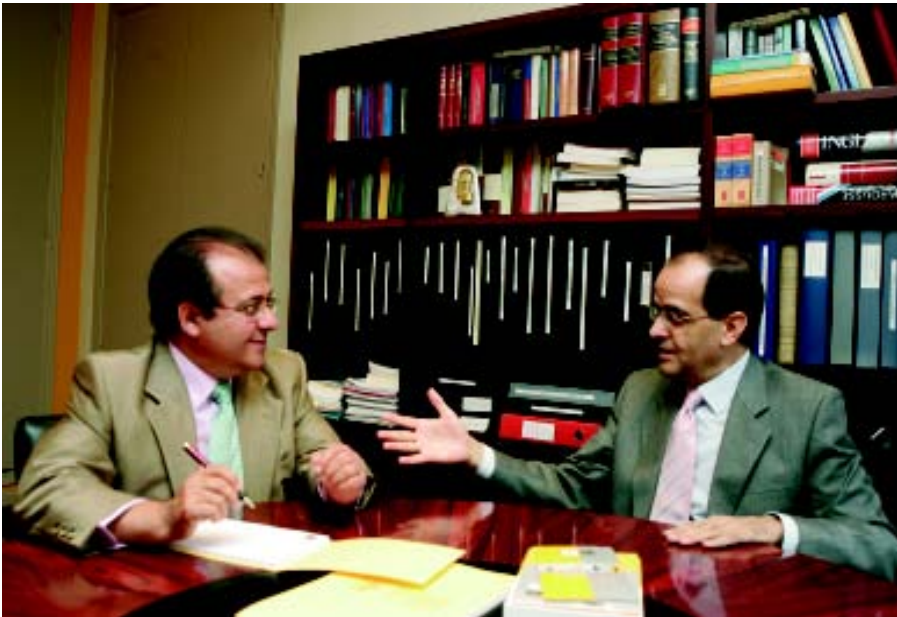
La Agencia Española de Protección de Datos desde su creación ha hecho un esfuerzo importante en dotar al Organismo de medios y herramientas adecuadas para ofrecer a los ciudadanos un servicio de calidad mediante la utilización de las tecnologías de la información. Para ello, dispo-

ne de una red de área local Windows 2003 que cuenta con 11 servidores de tecnologías Windows y otros 3 servidores Unix. Los puestos de trabajo desde los que se acceden a las distintas bases de datos, servicios compartidos y aplicaciones ofimática son PC's (alrededor de 120), con sistemas operativos Windows 2000 y XP, con Microsoft

Office, bases de datos documentales Lotus Notes y aplicaciones departamentales.

Para la gestión interna de contabilidad e inventario, nómina, etc. se utilizan aplicativos institucionales, tales como SIC-2, SOROLLA (IGAE) y NEDAES 4 (MAP). Los gestores de bases de datos utilizados son Oracle 9i y 10g, Adabas y Lotus Notes 6.5.

La Agencia Española de Protección de Datos, tiene previsto invertir, en el año 2006 aproximadamente más de 450.000 euros en proyectos vinculados a la mejora de sus sistemas informáticos. En fin, debo señalar que la página web de la Agencia es accesible a personas con discapacidad.



tar el estado de tramitación de las solicitudes realizadas a través de Internet con firma electrónica y van a poder consultar el contenido íntegro de la inscripción de sus ficheros.

La Agencia Española de Protección de Datos, plenamente consciente de la importancia de las nuevas tecnologías para ofrecer a los ciudadanos un servicio de calidad que les ahorre tiempo y desplazamientos, quiere incrementar su esfuerzo inversor en nuevos proyectos que permitan un mejor servicio público. Así, la Agencia tiene como proyectos futuros extender las funcionalidades de registro telemático a todo tipo de documentos que se puedan presentar en el Registro de entrada y salida de la Agencia, la notificación telemática para la aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección, mejora del sistema de consultas del Servicio de Atención al Ciudadano, intercambio de información con otros organismos de la Administración (por ejemplo integración en el proyecto SICER de Correos). En definitiva, se pretende implementar servicios de calidad, utilizando las nuevas tecnologías que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento y protección del

derecho fundamental a la Protección de Datos.

— Recientemente la Agencia ha presentado el servicio de notificaciones Telemáticas a la Agencia (NOTA), ¿qué se pretende conseguir con esta iniciativa?

«Es urgente la aprobación de un reglamento que desarrolle la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos Personales»

El nuevo sistema de Notificaciones Telemáticas a la Agencia (NOTA), al que acabo de referirme, persigue como objetivo fundamental el facilitar el cumplimiento de la LOPD, concretamente en el trámite de notificación de ficheros para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Para ello, por una parte se han simplificado los modelos de notificación basados en un formulario electrónico flexible que se adapta a las necesidades del entorno de cada responsable, incorpora notificaciones precumplimentadas para declarar ficheros tales como los de Clientes o de Nómina de una pequeña empresa, o el fichero de Padrón de una corporación local, además permite su envío a través de Internet, y aunque esto ya era posible, ahora también puede utilizarse la firma electrónica, sin perjuicio de que puedan seguir utilizándose los medios y soportes para el envío de notificaciones empleados hasta ahora. NOTA es un servicio de Administración Electrónica, y si se utiliza firma electrónica en la notificación de un fichero, también será posible a través de Internet, realizar el seguimiento de su tramitación, saber en que estado se encuentra, y en su caso, si así se ha indicado en la solicitud, recibir a través de este mismo medio la comunicación de las correspondientes resoluciones de la Agencia. Es decir, el sistema NOTA va a ofrecer un servicio de asistencia permanente a través de Internet en relación con la notificación e inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

— ¿Cuál es el grado de colaboración o participación de la Agencia de Protección de Datos con otros organismos internacionales homónimos?

Déjeme señalar ante todo que la Agencia Española de Protección de Datos es una institución de reconocido prestigio a nivel internacional, no sólo en Europa, sino también en todo el continente americano. Creemos que cualquier esfuerzo es necesario para promover el respeto y la garantía del derecho fundamental a la protección de datos.

En este marco, el grado de colaboración de la Agencia con otros órganos



homólogos de terceros países es muy intenso. Así, la AEPD participa muy activamente en todas las actividades del conocido como Grupo de Trabajo del Artículo 29, que agrupa a las Autoridades de protección de datos de todos los EEMM de la Unión Europea, del que, como Director de la Agencia, tengo el honor de ser Vicepresidente.

También se mantienen relaciones bilaterales de cooperación con las Autoridades de países que no son miembros de la UE, como Bulgaria, Rumania, Bosnia-Herzegovina o Andorra. Igualmente, la AEPD ha venido participando tanto en las Conferencias europeas de protección de datos, como en las Conferencias Internacionales, a la que asis-

ten organismos equivalentes de países que no pertenecen al entorno europeo.

Debo destacar, además, que la Agencia es miembro de las denominadas Autoridades Comunes de Control, creadas con carácter específico para controlar el tratamiento de los datos realizados por diversos organismos europeos, concretamente, Europol (oficina europea de policía), Schengen (libre circulación de personas), Sistema de Información Aduanero (cooperación aduanera) o Eurojust (mecanismo de cooperación judicial).

— ¿Qué consideración le merece el marco regulatorio español en cuanto a protección de datos se refiere? ¿Es suficiente?

La LOPD establece un marco de garantías adecuado para garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y atribuye a la Agencia un abanico de competencias que permite la aplicación efectiva de dicha normativa. Sin embargo, carecemos de un desarrollo reglamentario propio de la LOPD que aclare las dudas planteadas en su aplicación y permita alcanzar mayores niveles de seguridad jurídica. Por ello, como he comentado reiteradamente, creo que, aunque el vigente marco normativo no supone que exista una laguna legal, es urgente la aprobación de un reglamento que

desarrolle la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En esta línea, el Ministerio de Justicia confió a la Agencia la elaboración de un primer borrador de reglamento y ha hecho pública la intención de que el Gobierno lo apruebe antes de finalizar el presente año 2006. ♦

Bibliografía Recomendada

El derecho fundamental a la Protección de Datos Personales en Europa



Recomendaciones dirigidas a usuarios de Internet



Guía del derecho fundamental...



— ¿Cómo ve el futuro de la protección de datos?

Creo que se han dado pasos de gigante en los últimos años y que cada vez está más presente en la actividad de las empresas y de las Administraciones Públicas y en la conciencia de los ciudadanos. Sin embargo, todavía falta

mucho por hacer. Es necesario que las PYMES y los profesionales se incorporen con decisión a la protección de datos, asumiéndolo como algo necesario, normal y muy positivo en el desarrollo de sus actividades. Es necesario seguir consolidando y refor-

zando los medios y las funciones de la Agencia Española de Protección de Datos y es imprescindible aprobar textos normativos que complementen la regulación contenida en la LOPD. No sólo el Reglamento de desarrollo al que antes me refe-

ría, sino también leyes capitales como la de transparencia y acceso a la información pública.

Lo esencial, en definitiva es, en mi opinión, normalizar la cultura de la protección de datos. Y en ello estamos.